



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

**MUNICIPIO DE AGUILILLA, MICH.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
2024- 2027**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MAM/DOP/AD/F-III/004-26

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE AGUILILLA, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESIDENCIA", REPRESENTADA POR LA C. ELSA GUADALUPE CONTRERAS SÁNCHEZ, C. JOSE ALFREDO ARIAS VALENCIA, C. DELFINA MENDOZA MENDOZA, ISC, LUIS GARCÍA OROZCO, C. EDUARDO GARCÍA BARRAGÁN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO, POR LA OTRA PARTE EL C. FRANCISCO XAVIER ARROYO ALTAMIRANO EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "CONSORCIO DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA EMAA S.A.S. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- 1.- La Presidencia declara:
 - 1.1.- Personalidad jurídica de la Presidencia.
 - 1.2.- Personalidad y poderes de quien suscribe por la Presidencia.
 - 1.3.- Que tiene establecido su domicilio en la Portal Morelos #7, Col. Centro en la Cd. de Aguililla, Mich., C. P. 60570, con Tel. (426) 53-7-00-91, mismos que se señalan para los fines y efectos legales de este contrato.
 - 1.4.- Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante ADJUDICACION DIRECTA de fecha 13 de Julio del 2026.
 - 1.5.- Que el presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA", con fundamento en los **Artículos 7, 16, 23 Fracción I inciso a), 26, 26 Ter, 27 y 28** de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán y sus Municipios y Artículos 22, 23, 24, y 25 del Reglamento para llevar a cabo la obra a que se destina la inversión autorizada que se menciona como objeto del presente contrato



Elisa Guadalupe Contreras Sánchez

J. Alfredo Arias Valencia

Elsa Guadalupe Contreras Sánchez

J. Alfredo Arias Valencia

Elsa Guadalupe Contreras Sánchez



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

2.- El Contratista declara:

- 2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- 2.2.- Que es Mexicano conforme a las Leyes del País y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como Mexicano por cuanto a este se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena, en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la nación Mexicana.
- 2.3.- Que acredita la existencia con Domicilio en Calle José María Morelos #58, Col. Centro, C.P. 58850, Jeruco, Cuitzeo, Michoacán, Credencial Para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 0336099410685, su Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social No. 07210813108, Registro de la Secretaria de Obras Públicas del Estado de Michoacán No: GEM/SCOP/PCE/0758/2026 y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CIC241001SC7.
- 2.4.- Que tienen su domicilio en territorio nacional en la Calle Juan González de la Fuente No. 130, Col. Ejidal, C.P. 58295, Morelia, Michoacán, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.5.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, su Reglamento, el contenido de los anexos de este documento que debidamente firmados por las partes, integran el siguiente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- 2.6.- Que manifiesta por escrito haber inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 3.- Ambas partes declaran:
- 3.1.- Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que forman parte integrante del presente Contrato y constan de lo siguiente:
- a). - Formulario de la propuesta
 - b). - Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones técnicas. Anexo 1.
 - c). - Planos de la Obra.
 - d). - Catalogo de Conceptos, Cantidades y Unidades de Trabajo, Incluyendo Precios Unitarios y Totales.
 - e). - Formula de Ajustes de Costos.





H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

4.- Definiciones

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación.

- a). - Por "Contrato", se entenderá el convenio celebrado entre la Presidencia referente al conjunto de Derechos y Obligaciones, según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b). - Por "La Presidencia" se entenderá el H. Ayuntamiento de Aguililla y sus representantes Legales.
- c). - Por "El Contratista" se entenderá al C. Francisco Xavier Arroyo Altamirano, como su apoderado legal de la empresa.
- d). - Por "Monto del Contrato", se entenderá la cantidad pagadera al Contratista de conformidad con el contrato, a cambio del debido y Pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e). - Por "Trabajos", se entenderá como el conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato e incluirá, en su caso, la ingeniería Básica, de detalle, la construcción, pruebas, el montaje, puesta en Marcha del equipo, y la autorización a la Contratante por el uso de los derechos de patente.
- f). - Por "Sitio", se entenderá el lugar donde se construirá la obra.
- g). - Por "Especificaciones", se entenderá las descripciones técnicas detalladas de todas y cada una de las partes que integran la obra.

Expuesto lo anterior, las partes convinieron en otorgar las siguientes:





H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

CLAUSULAS**PRIMERO: OBJETO DE CONTRATO**

“La Presidencia”, encomienda a “El Contratista” la realización de una obra consistente en: **“CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL AGUILILLA, EN LA LOCALIDAD DE AGUILILLA, MICHOACAN.”** y este se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos 2.5 a 3.1 de las declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra como parte integrante de este contrato.

Podrá subcontratarse partes de las obras, siempre y cuando se cuente con la autorización por escrito de parte de “La Presidencia”.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de \$ 873,203.58 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 58/100 M. N.) del FONDO III 2026.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

“El contratista” se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 15 de Julio de 2026 y terminarla el día 18 de Septiembre de 2026, de conformidad con el programa de obra.

Todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días naturales, comprendiendo aquellos que según la Ley sean hábiles, pero cuando un plazo termine en un día hábil, concluirá a las 24 horas del día siguiente.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

“La Presidencia” se obliga a poner a disposición del contratista oportunamente, el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, el incumplimiento por parte de la contratante prorrogará en igual plazo de la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos.

Así como los dictámenes, permisos, licencias de más autorizaciones que sean responsabilidad de la contratante y que se requieran para su realización.



(426) 5370091



presidenciaaguillilla2427@gmail.com

Morelos 7, Centro,
60570 Aguililla,
Mich.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin:]
J. Alfredo Azías U.
Garza



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

QUINTA: ANTICIPOS

Para este contrato el "EL CONTRATISTA" y "LA CONTRATANTE" acordaron que se otorgara un anticipo, por lo que el total del anticipo a otorgar es igual a \$ 261,961.07 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 07/100 M.N.) que representa el 30% (TREINTA) del monto total contratado.

SEXTA: FORMA DE PAGO

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán un mes calendario, las que serán presentadas por el Contratista al Residente de Obra, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, que será el día 14 y 28 de cada mes, debiendo contener lo siguiente:

- 1.- Factura
- 2.- Caratula de la Estimación
- 3.- Estimación (Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación)
- 4.- Números Generadores
- 5.- Croquis
- 6.- Fotografías por Concepto
- 7.- Bitácora de Obra

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a la siguiente estimación para que "La Presidencia" inicie su trámite de pago en términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, su Reglamento y demás legislación aplicable en la materia.

El pago se llevará a cabo, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que se recibirá la (s) estimación (es).

SÉPTIMA: GARANTÍAS

El contratista se obliga a construir, en forma, términos y procedimientos previos, las garantías a que haya lugar con motivo de la celebración de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por la Contratante.



(426) 5370091



presidenciaaguililla2427@gmail.com

Morelos 7, Centro,
60570 Aguililla,
Mich.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

J. Arturo Acas V.

García



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

FIANZA: "EL CONTRATISTA" deberá presentar Fianza de cumplimiento y vicios ocultos a favor del Ayuntamiento.

El monto de la garantía de cumplimiento caducará en la fecha de recepción formal de las obras, objeto de este contrato, previa entrega de la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido.

La garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido se establecerá por 12 meses a partir de la recepción formal de las obras, a través de cualquiera de los siguientes instrumentos:

(10%) Diez por ciento del monto del total ejercido de la obra, mediante fianza a favor de la tesorería municipal Aguililla, Michoacán.

(5%) Cinco por ciento del Monto total ejercido de la obra a través de carta de crédito irrevocable o bien, apartar recursos líquidos por una cantidad equivalente al (5%) Cinco por ciento del mismo monto, en Fideicomisos especialmente constituidos para ello.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS

Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los Precios Unitarios pactados en este contrato, de conformidad con la fórmula de ajuste que, como anexo, forma parte integrante de este instrumento.

El ajuste lo determinará "la Presidencia" mediante la actualización de los costos, de los insumos que intervienen en la proporción establecida de los mismos, en el total del costo directo de las obras, revisando un grupo de precios que, multiplicado por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representan cuando menos el 80% (Ochenta por ciento) del importe faltante del contrato.

La fecha base que se tomara en cuenta para el ajuste de costos es la correspondiente a 14 días previos de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

NOVENA: MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE

Los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, "la Presidencia" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a la obra objeto de este contrato, quedaran bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y a darle el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione el residente de obra.

"El Contratista" deberá conservar y reintegrar a "la Presidencia" todo excedente, desperdicio utilizable, remanente de materiales y equipos, cuando hayan sido suministrados por la contratante.



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.]



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

En el caso de que "El Contratista" no pueda acreditar a plena satisfacción de "La Presidencia", la instalación de materiales y equipos suministrados por esta última, o no pueda hacer la entrega correspondiente el primero se obliga a pagarlos a su valor de reposición en la fecha de recepción de los trabajos.

DECIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará en un plazo de no mayor de 20 días naturales, a partir de la notificación que "El Contratista" presente a "La Presidencia" sobre la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y está verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo antes señalado, reservándose la Presidencia el derecho de reclamar los trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior "La Presidencia" procederá a la recepción formal de los mismos, en un plazo no mayor de 10 días naturales, al concluir dicho plazo.

"La Presidencia" podrá realizar recepciones parciales, cuando a su juicio existieron trabajos terminados y sus partes sean identificadas y susceptibles de utilizarse.

UNDÉCIMA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a establecer, anticipadamente a la inicialización de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

El superintendente de construcción designado por "El Contratista" tendrá la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere el contrato, así como aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y en general, para actuar en nombre del Contratista, con las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este contrato.

DUODÉCIMA: RELACIONES LABORALES

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, "El Contratista" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de los contratantes, en relación con los trabajos objeto de este contrato.



[Handwritten signature]
J. ALFREDO ARENAS D.

[Handwritten signature]
García

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

DECIMOTERCERA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

“El Contratista” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del trabajo, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo de especificaciones técnicas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectué a satisfacción de “La Presidencia”, así como a responder, por su cuenta y riesgos, de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia de las Leyes y Reglamentos aplicables, así como por negligencia de su parte, se lleguen a causar a la Contratante o a terceros. Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a “La Presidencia”, será a cargo de “El Contratista”. “El Contratista” bajo su propio riesgo se compromete a ejecutar la obra en el plazo señalado y por ningún motivo dejara de ejecutar los conceptos de obra señalados en el proyecto, si por las causas de la lluvia se afectaran los conceptos de trabajo, se compromete a ejecutarlos y repararlos con el mismo recurso contratado.

Igualmente, “El Contratista” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que amparan este Contrato, para lo cual deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Contratante en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

“El Contratista” será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito proporcione “La Presidencia”, esta ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta del “Contratista”.

“El Contratista” deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que “La Presidencia” tenga establecidas en el lugar de la obra, así como a los demás reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

Cuando aparecieron desperfectos o vicios ocultos en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por “La Presidencia”, “El Contratista” reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.





H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

DECIMOCUARTA: PENAS CONVENCIONALES

“la Presidencia” tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por “El Contratista” de acuerdo con el programa de obra aprobado; para lo cual, “La Presidencia” comparará periódicamente, contra el programa, el avance de las obras.

Sí, como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, “La Presidencia” procederá a retener la cantidad que resulte de multiplicar el 1% (uno por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha de cumplimiento del programa, hasta la revisión.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa procede a hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de “La Presidencia”, a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.

Así mismo, para el caso de que “El Contratista” no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 1% (uno por ciento) del importe de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de lo que debió realizarse hasta la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicada por el número de meses transcurridos hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de la Contratante. El monto máximo de penalización será del 5% del total del Contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de “La Presidencia” no sea imputable a “El Contratista”.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, “La Presidencia” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

DECIMOQUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

“La Presidencia” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso “La Presidencia” pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.



Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and the name "J. Alfredo" written vertically.



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

En caso de que "El Contratista" haya suspendido, con base a la instrucción debida, los trabajos en virtud de lo estipulado en este artículo, los plazos de terminación se prorrogarán de pleno derecho en el número de días calendario que indique dicha suspensión. Así mismo, tendrá derecho a recibir el pago de las cantidades que se originan con motivo de dicha suspensión.

Si la suspensión excede 6 meses, "El Contratista" tendrá derecho a solicitar la terminación anticipada del Contrato en cualquier momento, atendiendo a las particularidades de cada caso concreto.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMOSEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"La Presidencia" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas imputables al "Contratista". En este caso, "La Presidencia" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, en términos de la Legislación Nacional aplicable en la materia.

La Contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la reglamentación vigente, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para "La Presidencia".

"El Contratista" estará obligado a ejecutar todo trabajo que garantice la seguridad de la obra, así como a despejar los lugares de las obras en el plazo que le sea fijado por la Contratante.

"La Presidencia" se reserva al derecho de adquirir del contratista obras provisorias, equipos y materiales a su conveniencia.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista", el saldo por amortizar del (los) anticipo(s) se reintegrará a "La Presidencia" en el plazo y términos que señala la reglamentación vigente. Si "El Contratista" incumple con lo establecido por estos ordenamientos, deberá pagar gastos financieros conforme a los mismos. Dichos gastos se calcularán sobre el saldo no amortizado en cada caso y se computarán por días naturales desde que venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Contratante, a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Handwritten signature and text:
J. Augusto Acias V.

Handwritten signature:
García



H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

DECIMOSÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando la terminación anticipada del Contrato ocurra por razones de interés general, "La Presidencia" pagará al "Contratista" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

Por el incumplimiento del Contrato por parte de "La Presidencia", "El Contratista" tiene Derecho a recibir el pago por los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con el presente Contrato.

Finalmente, la extinción o pérdida de la personalidad jurídica de "El Contratista" dará lugar a la terminación anticipada del contrato, acordándose pagar a sus sucesores o beneficiarios los trabajos ejecutados que se encuentren pendientes de liquidación.

DECIMOCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y observaciones que aparezcan en la bitácora de obra y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, su Reglamento y demás normatividad aplicable de la materia.

DECIMONOVENA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

"El Contratista" acepta, que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las deducciones a que "El Contratista" este obligado en términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, su reglamento normatividad aplicable a la materia.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las Leyes y disposiciones aplicables en el territorio Mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Apatzingán, Michoacán, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en relación de la cuantía, materia, grado y territorio.





H. Ayuntamiento 2024 - 2027

AGUILILLA

Humildad para gobernar y honradez para administrar

El presente contrato se firma en la Ciudad de Aguililla, Michoacán a 14 de Julio de 2026.

POR LA PRESIDENCIA



**C. ELSA GUADALUPE CONTRERAS
SÁNCHEZ**

PRESIDENTA MUNICIPAL



C. JOSE ALFREDO ARIAS VALENCIA
SINDICO MUNICIPAL



C. DELFINA MENDOZA MENDOZA
TESORERA MUNICIPAL



ISC. LUIS GARCÍA OROZCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
2024 - 2027
AGUILILLA, MICH.



C. EDUARDO GARCÍA BARRAGÁN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
2024 - 2027
AGUILILLA, MICH.

POR EL CONTRATISTA

**CONSORCIO DE INGENIERIA CIVIL Y
ARQUITECTURA EMAA S.A.S. DE C.V**

C. FRANCISCO XAVIER ARROYO ALTAMIRANO
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA



(426) 5370091



presidenciaaguililla2427@gmail.com



Morelos 7, Centro,
60570 Aguililla,